



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-93667299- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-379-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-93666317-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **528/25.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2023, entre la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** representada por **Carlos O. BONJOUR**, en su carácter de Secretario General Nacional, **Jorge RAMOS**, Secretario Gremial Nacional; **Fernando ARGÜELLES**, Subsecretario Gremial Nacional; y **Marcelo RODRIGUEZ**, Secretario General Seccional Punilla; y por la otra parte el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representado por el Cro. **Jorge Alberto SOLA** en su carácter de Secretario General, **Daniel NAVAZO** en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, **Salvador BIANCO** en su carácter de tesorero, **Stella Maris CHIARELI** en su carácter de Secretaria de la Mujer, Familia, Juventud y Derechos Humanos y la Dra. **AlelÍ Natalia PREVIGNANO** en su carácter apoderada y Subsecretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina** quienes acuerdan lo siguiente en el marco del C.C.T. N° 1131/10 E y 736/16:

Primero: Las partes, en el ámbito de su representatividad, acuerdan otorgar a los/as trabajadores/as contratados/as por tiempo indeterminado, con prestación de servicios en forma permanente y que cuenten con una antigüedad de 6 meses desde su ingreso, un beneficio de carácter no remunerativo consistente en el pago de \$ 13.400.-, valor vigente a partir del 1 de julio de 2023, y en concepto de “beneficio de cumpleaños”.

Segundo: Dicha suma será abonada juntamente con la liquidación de salarios del mes en que el/la trabajador/a cumpla años. Las partes establecen que los montos acordados en el presente serán ajustados en forma automática con los porcentajes de incremento que se fijen en las paritarias aplicables la nómina general del trabajador/a del Sindicato del Seguro.

Tercero: Las partes acuerdan que los salarios, las cláusulas y condiciones establecidas en el presente convenio se comenzaron a implementar en el mes de abril de 2023, manteniéndose plenamente vigentes y ratificada con la

suscripción del presente acuerdo, sin perjuicio del momento del dictado del acto homologatorio por parte de la autoridad de aplicación.

En el día y lugar antes indicado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y dos para presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----



Jorge Alberto Sola
S.S.R.A.



Daniel Navazo
S.S.R.A.



Salvador Bianco
S.S.R.A.



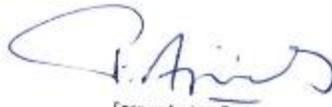
Stella M. Schiarelli
S.S.R.A.



Aleli Prevignano
S.S.R.A.



RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
SEC. GRAL. U.T.E.D.YC. PUNILLA



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 379-25 Acu 528-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.